



30.01.2013

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0195/2011, presentada por Baudilio Ros Prat, de nacionalidad española, en representación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, sobre el proyecto de regadío del canal Segarra-Garrigues en Lérida

1. Resumen de la petición

El peticionario, representante de agricultores y ganaderos de Lérida, defiende el proyecto de regadío del canal Segarra-Garrigues, considerado proyecto de interés general, que pondría en regadío 70 000 hectáreas de secano, lo que beneficiaría a 17 000 regantes. Sin embargo, el objetivo de este proyecto se ha visto afectado por la declaración por parte de la Generalitat de Cataluña de 42 000 hectáreas como zonas de protección especial o sitios de la red Natura 2000. Ello supone la prohibición del riego en las superficies afectadas, lo cual va en contra del espíritu del proyecto de regadío, del que solamente podrá ponerse en marcha la mitad de la superficie prevista, con los consiguientes perjuicios económicos y sociales, que el peticionario considera superiores a los beneficios ambientales.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 24 de mayo de 2011. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 26 de octubre de 2011.

Los servicios de la Comisión señalan que los ajustes realizados en la zona de regadío inicialmente contemplada para el proyecto citado por el peticionario han sido resultado de la aplicación de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de junio de 2007, en el asunto C-235/04, y de 18 de diciembre de 2007, en el asunto C-186/06.

Por consiguiente, debemos resaltar que las autoridades competentes españolas adoptaron las

medidas indicadas por el peticionario como consecuencia de las dos sentencias citadas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con el fin de ajustarse al Derecho de la UE en materia de medio ambiente.

Dicho esto, el proyecto del canal de riego Segarra-Garrigues, al que se refiere la petición, no ha gozado de ninguna financiación europea en virtud del Fondo de Cohesión ni del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

No obstante, la Comisión recibió en 2010 una solicitud de cofinanciación europea para el proyecto denominado «Abastecimiento desde el Canal de Segarra-Garrigues (Lleida)». Dicha solicitud fue remitida por las autoridades españolas y se inscribe en las prioridades del Programa Operativo 2007-2013: Fondo de Cohesión – FEDER. El proyecto tiene por objeto la construcción de infraestructuras para una red de abastecimiento de agua potable de la que se beneficiarán cuarenta y tres municipios situados en las comarcas de Anoia, Conca del Barberà, Segarra y Urgell de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a partir del canal Segarra-Garrigues. Las zonas afectadas cuentan con una población de 62 597 habitantes.

Las infraestructuras de este sistema comprenden la toma de agua en el canal Segarra-Garrigues, cerca del municipio de Les Pallargues, para conducir el agua hasta la estación de depuración de agua potable situada en el municipio de Ratera. Está previsto ampliar el equipamiento de esta última para permitir la depuración de 8 Hm³ al año. La red de distribución prevé un conducto principal del que se derivarán las canalizaciones secundarias a los municipios beneficiarios. El proyecto incluye asimismo diez estaciones de bombeo a lo largo de las canalizaciones y cinco depósitos de regulación. Se contemplan también líneas eléctricas, equipos de automatización y control de las instalaciones y medidas correctivas del impacto ambiental. La longitud prevista de la red principal es de 48,9 km y la de la red secundaria, de 64,2 km.

El 26 de abril de 2011, las autoridades competentes enviaron a la Comisión la información complementaria que esta les solicitó para proseguir la instrucción del proyecto. En la actualidad, el proyecto de abastecimiento se encuentra en la última fase de instrucción (proyecto de decisión) previa a la adopción de la decisión por la Comisión. Dicha decisión contemplaría una ayuda europea de 15 500 000 euros, mientras que el coste subvencionable del proyecto ascendería a 31 310 601 euros.

Las autoridades españolas responsables de la solicitud a la Comisión han confirmado la independencia, desde el punto de vista formal y conceptual, de los proyectos «Abastecimiento desde el Canal de Segarra-Garrigues (Lleida)» y «Canal de riego del Segarra-Garrigues».

Conclusión

Los servicios de la Comisión consideran que la petición se refiere al proyecto «Canal de riego del Segarra-Garrigues» y no al proyecto presentado a la Comisión, actualmente en fase de instrucción, denominado «Abastecimiento desde el Canal de Segarra-Garrigues (Lleida)».

Las autoridades españolas han confirmado la independencia entre los dos proyectos, tanto desde el punto de vista formal como desde el conceptual. Según estas últimas, los dos proyectos han sido diseñados por separado y han seguido un procedimiento independiente.

Por lo que respecta a la declaración de las zonas de protección especial para las aves y las medidas adoptadas en dichas zonas, la Comisión confirma que las autoridades competentes actuaron en el marco de la ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia. En cuanto al

segundo proyecto, «Abastecimiento desde el Canal de Segarra-Garrigues (Lleida)», no ve obstáculos para proseguir la evaluación del proyecto, conducente a la concesión de la ayuda solicitada.

Según la información recibida de las autoridades españolas, el proyecto «Canal de riego del Segarra-Garrigues» se ha beneficiado de una financiación pública total de 5 971 013,15 euros, de los cuales 2 369 325,56 euros corresponden al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 30 de enero de 2013

En relación con su anterior comunicación y con la reunión de la Comisión de Peticiones de marzo de 2012, los servicios de la Comisión desearían formular los siguientes comentarios adicionales, en especial acerca de la clasificación de las zonas pertenecientes a la red Natura 2000.

En virtud de la Directiva sobre las aves, los Estados miembros están obligados a identificar, delimitar y designar como zonas de protección especial ((ZPE) los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de estas especies dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que es aplicable la presente Directiva.

La Comisión recuerda que solo es posible definir los territorios más adecuados de cara a una clasificación de las ZPE mediante criterios ornitológicos. Por consiguiente, los Estados miembros tienen que dotar a las zonas de protección especial de un régimen de protección legal capaz, en particular, de garantizar tanto la supervivencia como la reproducción de las especies de aves listadas en el anexo I de la Directiva, así como la reproducción, muda e invernada de las especies migratorias habituales, aunque no aparezcan relacionadas en el anexo.

Los Estados miembros no pueden tener en cuenta las exigencias económicas mencionadas en el artículo 2 de la Directiva sobre las aves a la hora de elegir y definir los límites de las zonas de protección especial, ni tan siquiera pueden tener en cuenta las exigencias económicas que constituyen un interés general superior al que representa el objetivo ecológico de dicha Directiva.

Al igual que cualquier otro acto administrativo, la decisión de clasificar ZPE puede recurrirse ante los tribunales nacionales.